



COMUNICADO OFICIAL

Maracay, 19 de enero de 2023

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN CAUSADA POR EL HONGO *Fusarium oxysporum* f. sp. *cupense* Raza 4 Tropical Foc R4T, AGENTE CAUSAL DE LA MARCHITEZ POR FUSARIUM EN MUSACEAS

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) ante la presencia de la plaga *Foc R4T*, en los estados **Aragua** (municipios Zamora y José Ángel Lamas), **Carabobo** (municipio San Joaquín) y **Cojedes** (municipio Anzoátegui, Parroquia Cojedes), según los resultados arrojados por los análisis fitosanitarios moleculares, emitidos por los Laboratorios de Virología y Biotecnología Vegetal del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) y la Clínica de Enfermedades de Plantas de la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela (UCV), **DECLARA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN CAUSADA POR EL HONGO *Fusarium oxysporum* f. sp. *cupense* Raza 4 Tropical (Foc R4T), AGENTE CAUSAL DE LA MARCHITEZ POR FUSARIUM EN MUSACEAS.**

En razón de lo anterior, la Presidenta del INSAI, Ingeniero **Tibisay León Castro**, quien suscribe la presente, designada mediante Decreto N° 2.221 de fecha 3 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10; 21; 22; 31; 57, en sus numerales 5, 8 y 10; y, 61, numeral 2 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 3 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio



de 2008, informa a la población de manera oficialmente de la situación y de las acciones que en lo sucesivo tomará, en ámbito de su competencia.

A partir de la emisión de este Comunicado serán aplicables a las personas naturales o jurídicas que se dedique a la producción primaria, procesamiento o movilización de musáceas (banano, plátano y topocho) en cualquier parte del territorio nacional, así como a los que sean propietarios, poseedores o tenedores de maquinaria e implementos agrícolas, incluyendo vehículos, equipos y herramientas que sean utilizados para las actividades antes mencionadas, las siguientes **medidas fitosanitarias**:

1. Control de la movilización de material vegetal de propagación de musáceas y otros materiales susceptibles de riesgos asociados a la diseminación de la estructura del hongo *Foc R4T* en el territorio nacional.
2. Se intensificarán las acciones para la mitigación de riesgo asociados al hongo *Foc R4T*, para su contención, delimitación y control, priorizando las zonas o áreas de detección, con el objeto de contener y evitar su dispersión, para lo cual se adoptan las siguientes medidas fitosanitarias, lo cual no supone la exclusión de otras medidas que puedan establecer la Dirección Nacional de Salud Vegetal Integral del INSAI, en el marco de la ejecución del plan de acción por la presencia de este hongo.
3. Queda prohibido el traslado de material de propagación de musáceas (banano, plátano y topocho) en zonas afectadas por el hongo *Foc R4T*, de acuerdo a los reportes epidemiológico del INSAI. Se exceptúa el material vegetal autorizado por el INSAI.
4. Autorizar el traslado de material vegetativo de musáceas dentro del territorio nacional, mediante el "Certificado Fitosanitario de Movilización", el incumplimiento de esta medida está sujeta a lo establecido en la Ley de Salud Agrícola Integral.
5. Queda prohibido los movimientos de materiales como raíces, rizomas o cormos, pseudotallos, peciolos, pedúnculos, hojas de musáceas en zonas



- afectadas por el hongo Foc R4T, deben ser destruidos en el mismo área o lugar de producción bajo el plan de acción del INSAI.
6. Cercar el área o zona de producción de siembras de musáceas en los cuales el INSAI haya detectado la plaga Foc R4T, con el propósito de impedir el ingreso y salida de material vegetativo de musáceas, personas y vehículos no autorizados, u otros. Esta medida permite el aislamiento o delimitación del área afectada.
 7. Instalar puntos de desinfección (pediluvios y rodaluvios) con solución a base de amonio cuaternario en los lugares de ingreso y salida de las áreas de producción de musáceas identificadas con presencia de la plaga Foc R4T, para la desinfección de equipos, herramientas, materiales, calzado, vehículos, entre otros.
 8. Toda maquinaria e implemento agrícola que ingrese o salga de las zonas productoras de musáceas y/o de zonas afectadas por el hongo Foc R4T, así como el vehículo que la transporte, deberá ser lavada con agua a presión para remover restos de suelo o de plantas y posteriormente desinfectada por aspersión. Se debe utilizar soluciones a base de amonio cuaternario.
 9. Las personas autorizadas para ingresar a las área o zona de producción identificados con la presencia de la plaga Foc R4T, deben contar con indumentaria distinta a la que ingresaron al lugar de producción, así mismo, al momento de salir del lugar de producción deben dejar la indumentaria de protección en un depósito conteniendo amonio cuaternario.
 10. Colocar letreros de identificación con el siguiente texto: "Prohibido el ingreso por medidas de Control Cuarentenario", el cual debe estar ubicado en un lugar o lugares visibles en los ingresos del área o zona de producción.
 11. Eliminar todas las plantas del foco con presencia de la plaga Foc R4T, de acuerdo a los procedimientos técnicos vigentes por el INSAI.
 12. Prohibir a las personas introducir animales a las áreas o zonas de producción afectados con la plaga Foc R4T.



13. Controlar permanentemente malezas usando herbicidas registrados en el INSAI, no debiendo utilizar herramientas para estos fines.
14. No debe arrojar plantas a los canales de riego, drenaje o ríos.
15. Mantener en cuarentena la unidad de producción afectado por la plaga Foc R4T, por un periodo de un (1) año y medio (1/2). Dicho periodo podrá ser modificado en función a la evaluación y dictamen del INSAI.
16. Para validar la movilización de frutas, la unidad de producción debe disponer de un sistema de control estricto de entrada y salida (batea, rodaluvio, piscina, arcos o bombas de aspersion) para la desinfección de vehiculos (cauchos), con solución de amonio cuaternario. De igual manera, los pasajeros a bordo de las unidades que ingresen y salgan deberán proceder a la desinfección de sus calzados. Esta es la condición estricta para validar el Permiso de movilización fitosanitaria de frutos de musáceas (cambur, plátano y topocho). El acta debe mencionar lo siguiente:
 - 16.1. La unidad de producción cuenta con el sistema de control de entrada y salida para la desinfección de pasajeros y vehiculos para Foc R4T.
 - 16.2. Se autoriza la movilización de frutas de (banano, plátano o topocho).
 - 16.3. Esta acta tiene una vigencia de 15 días.
 - 16.4. Demás hallazgos fitosanitarios de la plantación.

Obligaciones. A partir de la emisión de esta Comunicación se deberá cumplir con las directrices y medidas fitosanitarias establecidas por el INSAI, en relación con el Control a la movilización de material vegetal susceptible de propagación de musáceas y otros riesgos asociados a la estructura del hongo en el territorio nacional.

Corresponderá al Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), velar por el cumplimiento del presente comunicado, mediante la realización de trabajos de inspección, monitoreo, evaluación, fiscalización y vigilancia pertinentes.



El incumplimiento o contravención del presente comunicado será sancionado de conformidad con la normativa prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en cumplimiento del artículo 11 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará en su sitio web oficial toda información contenida en el presente comunicado.

Tibisay León Castro

TIBISAY LEÓN CASTRO
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)